



# ¿Cómo responde la nueva Constitución a las mujeres?

**Articulación  
Territorial Feminista  
Elena Caffarena**





## Nueva Constitución, avances en derechos humanos de las mujeres.

La nueva Constitución define a Chile como un Estado social y democrático de derecho, lo que significa que exige al Estado una gestión más activa para avanzar en mayores niveles de bienestar para quienes habitan el territorio nacional. Genera mandatos para el respeto y garantía de los derechos de todas las personas, estableciendo como una obligación respetar, promover, proteger y garantizar los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales vigentes; así como prevenir, investigar, sancionar y reparar integralmente las violaciones a derechos humanos.

Estas disposiciones fueron gestadas gracias a una Convención Constitucional integrada de manera paritaria. Esto llevó a que la paridad se establezca en la propuesta constitucional como un principio transversal para todos los órganos del Estado, mandando a los poderes públicos a adoptar las medidas necesarias para alcanzarla.

Redistribuir el poder entre mujeres y hombres solo será posible con el reconocimiento, revalorización y redistribución de las labores domésticas y de cuidado no remuneradas, problema también abordado por el nuevo texto constitucional. Este reconoce las labores de cuidado y el derecho a cuidar, a recibir cuidados y cuidarse, imponiendo al Estado obligaciones concretas como la implementación de un Sistema Integral de Cuidados que “velará por el resguardo de los derechos de quienes ejercen trabajos de cuidados“. También se establece el mandato al



Sistema de Seguridad Social, que “asegurará la cobertura de prestaciones a las personas que ejerzan trabajos domésticos y de cuidados”.

La Convención Constitucional, integrada por convencionales provenientes de distintas esferas sociales y grupos de interés, alcanzó amplios acuerdos para la incorporación de normas que responden a las demandas sociales levantadas por la ciudadanía desde hace décadas. La propuesta de nueva Constitución que se ofrece al país reconoce derechos, y mandata al Estado a garantizarlos, y que al materializarse contribuirán a mejorar de manera significativa la vida de las mujeres, niñas y adolescentes: la igualdad sustantiva o real, el derecho a una vida libre de violencia, la transversalización de la perspectiva de género (es decir, que en cada acción pública se evalúe su impacto diferenciado en hombres y mujeres y se corrija de modo que las mujeres no sean perjudicadas). Además, reconoce la diversidad de familias, garantiza los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la identidad, los derechos de las personas con discapacidad, los derechos de las personas mayores, entre otras normas que apuntan a grupos históricamente discriminados y que contribuyen, en el marco de este Estado social de derecho, a mejorar nuestras condiciones de vida, construyendo una sociedad más justa para todas, todes y todos.

A continuación te presentamos un **breve comparado entre la Constitución actual y la nueva propuesta** de algunos derechos fundamentales para las mujeres.



## Democracia paritaria

### Constitución Actual

No menciona la democracia paritaria.

### Nueva Constitución

El Estado reconoce como principio constitucional que la democracia en Chile es paritaria y promueve una sociedad en la que mujeres, hombres, diversidades y disidencias sexogénéricas participen en condiciones de igualdad sustantiva.

El Estado promoverá la integración paritaria en sus instituciones y en todos los espacios públicos y privados.



# Derecho a una vida libre de violencia

## Constitución Actual

No menciona la violencia de género.

## Nueva Constitución

El Estado garantiza el derecho a una vida libre de violencia de género en todas sus manifestaciones y ámbitos.

El Estado adoptará medidas para erradicar todo tipo de violencia de género y para prevenir, investigar y sancionar la violencia, así como brindar atención, protección y reparación integral a las víctimas.



## Derechos humanos

### Constitución Actual

El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. El Estado debe respetar y promover los derechos humanos, garantizados por la Constitución y por los tratados internacionales.

### Nueva Constitución

El Estado debe respetar, promover, proteger y garantizar los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Para su protección, las personas gozarán de todas las garantías eficaces, oportunas, pertinentes y universales, nacionales e internacionales.



## Derecho al trabajo remunerado digno, compatible con los cuidados y el tiempo libre

### Constitución Actual

No menciona el trabajo doméstico ni de cuidados. Se establece que toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución, pero el Estado no garantiza la compatibilidad del trabajo con los cuidados y el tiempo libre.

### Nueva Constitución

El Estado reconoce el trabajo doméstico y de cuidado. Se garantiza el derecho al trabajo decente, pero también al descanso y al disfrute del tiempo libre. Toda persona tiene derecho a igual remuneración por igual trabajo. El Estado generará políticas públicas que permitan la conciliación laboral, la vida familiar y comunitaria, y el trabajo de cuidados.



## Derechos sexuales y reproductivos

### Constitución Actual

No menciona los derechos sexuales y reproductivos.

### Nueva Constitución

El Estado reconoce derechos sexuales y derechos reproductivos. Entre ellos, el derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre el propio cuerpo, sobre el ejercicio de la sexualidad, la reproducción, el placer y la anticoncepción. El Estado garantiza acceso a información, educación, salud y servicios que permitan garantizar estos derechos sin discriminación.





## Igualdad real y no discriminación

### Constitución Actual

El Estado asegura la igualdad ante la ley, que en Chile no hay personas ni grupos privilegiados y que mujeres y hombres son iguales ante la ley.

### Nueva Constitución

El Estado garantiza el derecho a la igualdad real y protege contra toda forma de discriminación, especialmente a grupos históricamente excluidos.



## Transversalización del enfoque de género

### Constitución Actual

No menciona la transversalización del enfoque de género.

### Nueva Constitución

El Estado garantiza incluir el enfoque de género de manera sistemática en todas sus instituciones. El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los Sistemas de Justicia, así como los órganos de la Administración del Estado y los órganos autónomos, deberán incorporar el enfoque de género en su diseño institucional y en el ejercicio de sus funciones.



## Derecho al Cuidado

### Constitución Actual

No menciona el derecho al cuidado.

### Nueva Constitución

El Estado garantiza el derecho al cuidado. Todas las personas tienen derecho a cuidar, a ser cuidadas y a cuidarse desde el nacimiento hasta la muerte.

Se creará un Sistema Integral de Cuidados y otras normativas que incorporen el enfoque de derechos humanos, de género y la promoción de la autonomía personal. Se velará por el resguardo de los derechos de quienes ejercen trabajos de cuidados.

# #Voto Informado



**Articulación  
Territorial Feminista  
Elena Caffarena**

